

Portal Transp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°198/2017-MPL-A

Lambayeque, 19 de junio de 2017

VISTO:

El Proveído N. 623/2017-MPL-GM de fecha 12 de junio de 2017; del Gerente Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194 por la Ley N. 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la constitución Política en su Artículo 28 establece que "EL estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y garantiza la libertad sindical 1.1). Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, "la Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 2.2) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, en cuenta al derecho de Sindicalización y Negociación Colectiva que tienen los trabajadores de la administración pública el Estado reguló a través del D.S N. 003-83-PCM, facultándole a los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales, para realizar negociaciones colectivas voluntarias, que versan sobre condiciones de trabajo que faciliten la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existente, y que en ningún caso se consideran aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N. 052/2017-MPL.A, de fecha 28 de febrero de 2017, se designa la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque- SITRAMUN-L, presidida por el Gerente Municipal, que se encargará de iniciar el proceso de negociación colectivo del Pliego de Reclamos 2017.

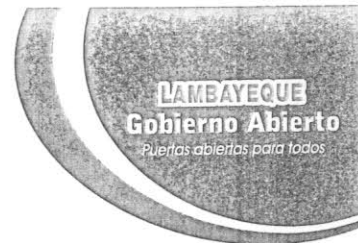


RECIBIDO 23 JUN 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°198/2017-MPL-A PÁG.02

Que, mediante el Proveído de vistos, la Gerencia Municipal, remite para su aprobación, Acta de Acuerdos Tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en relación al pliego de peticiones presentados por el SITRAMUN-L-Año 2017,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Acta de Acuerdos Tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en relación al pliego de peticiones presentados por el SITRAMUN-L-Año 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque- SITRAMUN-L, para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y finanzas
Gerencia Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
SITRAMUN-L
Portal de Transparencia
Archivo

RECIBIDO 23 JUN 2017

ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE EN RELACION AL PLIEGO DE
PETICIONES PRESENTADOS POR EL SITRAMUN-L -AÑO 2017



En la Ciudad de Lambayeque, siendo las diez de la mañana del día 19 de abril del año dos mil diecisiete, en la oficina de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, reunidos la comisión negociadora designada y reconocida con Resolución de Alcaldía N° 052/2017-MPL-A de fecha 28 de febrero de 2017, integrado por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque el Gerente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, la Gerente Recurso Humanos en su calidad de Secretaria, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y finanzas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora, y por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque, Jorge Luis Maquen Caicedo en su calidad de Secretario General del SITRAMUN-L, Manuel Menéndez Mayanga, Santiago Sánchez Rosado y Sr. Santos Bonilla Álvarez; en su calidad de miembros de la Comisión negociadora designados por la Asamblea General del citado gremio sindical, con la finalidad de debatir los acuerdos solicitados por el SITRAMUN-L las mismas que se realizarán según cronograma en la reunión teniendo en cuenta las fechas siguientes 29 de marzo, 05 de abril, 12 de abril y 19 de abril del presente año, de acuerdo al acta de instalación.

Con el saludo correspondiente el Gerente Municipal da por iniciada la reunión procediendo a dar lectura al pliego de reclamos presentados por el SITRAMUN-L así como los informes N° 198/2017-MPL-GAYF, de fecha 17 de abril de 2017, Carta N° 066/2017-MPL-SGP-GPP de fecha 17 de abril de 2017, Informe Legal N° 0141/2017/MPL de fecha 18 de abril de 2017, los mismos que se han tenido en cuenta para la aprobación de los acuerdos a resumirse en la presente acta, debidamente refrendada

Se hace hincapié que los beneficios del Pacto Colectivo se han originado como consecuencia del presente pliego de reclamos y son de alcance de los servidores empleados, obreros nombrados y contratados permanentes, CAS Repuestos Judiciales, sindicalizados al SITRAMUN-L en virtud al principio de la representación sindical por los cuales se celebra y se suscribe el convenio. Beneficios que regirán a partir del uno de Enero del año dos mil dieciocho y tendrá carácter permanente, siendo los siguientes:

PRETENSIONES ECONOMICAS:

- Primer Enunciado.- Incremento de una remuneración mensual y permanente al sueldo básico por costo de vida de S/800.00 soles a partir del 01 de enero del 2018 conforme a la cláusula delimitadora, para compensar el costo de vida y el alza de productos de la canasta familiar.
- Segundo enunciado.- Otorgar un incremento remunerativo por refrigerio y movilidad mensual y permanente de S/. 100.00 Soles a partir del 1 de enero del 2018 conforme al alcance de la cláusula delimitadora adicional a lo que se viene percibiendo.
- Tercer enunciado.- Incrementar la bonificación por escolaridad, equivalente al 45% de la remuneración bruta total, adicional a la que se viene percibiendo.
- Cuarto enunciado.- Incrementar la Bonificación por concepto de canasta pan de manera mensual y permanente equivalente a S/.100.00 soles, adicional a lo que se



RECIBIDO 23 JUN 2017

